

CÓMO ASOCIARSE A LA COORDINADORA

Extracto del Reglamento de procedimientos Internos



TÍTULO IX: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA INGRESAR A LA COORDINADORA

Artículo 31. Requisitos para el ingreso en la Coordinadora en calidad de miembros.

- 31.1 Para formar parte de la Coordinadora se aplicará el régimen previsto en el artículo 9 de los Estatutos.
- 31.2 Las organizaciones miembro estarán obligadas asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 12 de los Estatutos.

Artículo 32. Documentación para solicitar el ingreso.

Al objeto de formalizar la solicitud de ingreso como organización miembro, se deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación y solicitud de ingreso dirigida a la Presidencia de la Coordinadora en la que conste expresamente:
 - a) La aceptación de la totalidad de los Estatutos de la Coordinadora.
 - b) La aceptación de la misión y visión de la Coordinadora así como del resto de las previsiones que desarrollan los principios que rigen su funcionamiento, tal y como se recogen en el Capítulo II del Título I de los citados Estatutos.
 - c) La aceptación del Código de Conducta de la Coordinadora. Las Coordinadoras Autonómicas deberán presentar copia de su correspondiente Código de Conducta, que respetará la coherencia con el aprobado por la Coordinadora.
 - d) El compromiso de acatar los Estatutos de la Coordinadora, su Reglamento de Régimen de Procedimientos internos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno
 - e) El compromiso de abonar la cuota anual que acuerde la Asamblea General, dentro del primer trimestre de cada año, así como de cumplir con los compromisos financieros que se derivan de su pertenencia a la misma.
 - f) El compromiso de participar regularmente en las reuniones y actividades de la Coordinadora y permitir que las personas elegidas, en su caso, desempeñen fielmente y con eficacia los cargos que ostenten.
 - g) Justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Estatutos.
2. Ejemplar de los Estatutos de la organización o Coordinadora solicitante, con el sello del registro correspondiente y firmados por quien ostente el cargo de Secretaría de la mencionada organización, al objeto de:
 - a) Acreditar que la organización no mantiene relación jurídica de dependencia con la Administración Estatal, Intergubernamental, Autonómica o Local, ni de partidos políticos o grupos empresariales, en los términos establecidos a dichos efectos en los Estatutos.
 - b) Indicar de forma expresa, que la organización no tiene fines lucrativos.
 - c) Constatar que la organización tiene como finalidad la cooperación al desarrollo en términos comparables a los del artículo 3 de los Estatutos.



3. Copia de la resolución de inscripción de la organización en el registro correspondiente, donde se muestre la fecha del reconocimiento legal de la misma, a los efectos de comprobar el transcurso de los plazos establecidos en el artículo correspondiente de los Estatutos.
4. Memoria de actividades correspondiente a los dos años anteriores a la solicitud de admisión que se presente y que deberá contener un listado de proyectos en los ámbitos de trabajo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos, se vinculan a la cooperación internacional para el desarrollo, en los que se encuentra participando directamente en el momento de la solicitud, al objeto de reflejar la experiencia probada de la organización en el campo específico del desarrollo.
5. Certificado de la persona que ostente el cargo de Secretaría de la organización en el que conste:
 - a) La situación de la organización, a la fecha de la solicitud, en cuanto al número de personas o entidades asociadas, distribución geográfica dentro del Estado, y colectivos y grupos sociales que apoyan sus actividades de cooperación si es el caso. En el caso de las Coordinadoras Autonómicas se presentará el listado de las organizaciones federadas.
 - b) Localización de las sedes sociales y cantidad de personal laboral y/o voluntario dedicado directamente por la organización, en España y en el exterior, a las actividades de cooperación internacional para el Desarrollo. En su caso, acreditar la pertenencia a redes nacionales y/o internacionales.
 - c) La relación de datos básicos sobre financiación y sectores de actividad que se contienen en el Directorio de las ONGD de la Coordinadora.
6. Si la organización es parte de una organización internacional, traducción jurada de los Estatutos de dicha organización y cualquier otra reglamentación que trate sobre la naturaleza de la relación entre la organización internacional y la española.
7. Cartas originales extendidas por los responsables de cinco organizaciones miembro de la Coordinadora que avalen ante la Junta la candidatura de la organización solicitante.

Para el cumplimiento de dicho requisito se señalará expresamente que las organizaciones firmantes conocen suficientemente a la organización solicitante y a sus directivos; están al tanto de las actividades que ésta realiza en el campo de la cooperación al desarrollo y consideran razonablemente que la organización solicitante está en condiciones de responder a los compromisos derivados de su pertenencia a la Coordinadora. Este Reglamento incluye como anexo un modelo de carta.

8. Memoria económica, cuentas anuales del último ejercicio y copias de los tres últimos informes de auditorías obligatorias realizadas, según la legislación vigente.
9. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.



10. Relación de las personas que componen la Junta de Gobierno o Patronato y nombre de la persona que ejerza la función ejecutiva como principal responsable de la misma. En el caso de las Coordinadoras Autonómicas, deben notificar el nombre del/la vocal para las relaciones con la Coordinadora.
11. Certificado expedido por la Coordinadora o Coordinadoras Autonómicas a las que pertenezca, en los supuestos y términos previstos en el apartado d) del artículo 12 de los Estatutos, debiendo ser una de ellas aquella en que resida su sede social.
12. Cualquier otra información adicional que estimen oportuno presentar.
13. Lo dispuesto en los apartados 3, 4, 5c) y 7 de este artículo no les será de aplicación a las Coordinadoras autonómicas que soliciten su ingreso correspondiente en la Coordinadora.

Artículo 33. De la tramitación de las solicitudes de ingreso y su aceptación o denegación por la Junta de Gobierno.

- 33.1 Las solicitudes de ingreso se consideran en reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Coordinadora una vez al año, una vez emitido el correspondiente informe al respecto por la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta a dichos efectos.
- 33.2 Los documentos para la solicitud de ingreso deberán haber sido registrados en la Coordinadora antes del 1 de diciembre del año correspondiente.
- 33.3 Tras la revisión por parte de la Junta de Gobierno de que las solicitudes debidamente formuladas cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidas estatutariamente, la Secretaría Técnica enviará a las organizaciones miembro de la Coordinadora unas fichas resumen sobre aquellas organizaciones que solicitan el ingreso. En el supuesto de que alguna organización miembro quisiera hacer alguna alegación respecto a determinada organización u organizaciones que solicitan su ingreso, lo podrá hacer llegar a la Junta de Gobierno durante el mes de plazo de alegaciones que se establece al respecto.
- 33.4 Finalizado el plazo de alegaciones, la Junta de Gobierno revisará las alegaciones existentes y su pertinencia, y, en su caso, procederá a entrevistarse con la persona designada como representante de la organización solicitante y al menos con una de las organizaciones que avalan a cada miembro solicitante.
- 33.5 Finalizado el procedimiento de entrevistas y consultas, la Junta de Gobierno decidirá la admisión de nuevos miembros, para su posterior ratificación por la Asamblea General.
- 33.6 En el supuesto de que la Junta de Gobierno no aceptara el ingreso de una organización solicitante, deberá comunicar por escrito a la organización solicitante y las que la presentan, el motivo por el cual no ha sido aceptada. Esta comunicación se realizará con un plazo mínimo de un mes antes de la celebración de la Asamblea General.
- 33.7 Frente al acuerdo de no admisión por la Junta de Gobierno de la solicitud de ingreso correspondiente, y al objeto de manifestar, en su caso, la disconformidad con la resolución adoptada, una o más de los miembros avalistas, podrán solicitar su inclusión en el orden del día de la Asamblea General, cuestión que la Junta deberá consecuentemente tramitar como asunto a información y debate en la sesión correspondiente.



Artículo 34. Aprobación de las solicitudes de ingreso por la Asamblea General.

34. 1 En el punto del Orden del día que corresponda en la Asamblea, la Presidencia de la Junta de Gobierno procederá a informar acerca de la tramitación seguida, de conformidad con el artículo anterior, en relación a las solicitudes de ingreso recibidas y las razones de cumplimiento o incumplimiento que, de conformidad con las previsiones estatutarias, hayan motivado el acuerdo correspondiente adoptado al respecto.

34. 2 Tras la lectura de los nombres de las organizaciones candidatas que han resultado admitidas por la Junta de Gobierno, se abrirá un turno de intervenciones, en las que se ofrecerá a las citadas organizaciones la oportunidad de presentarse.

34. 3 Tras las presentaciones, se procederá a la votación, que será secreta. Terminado el escrutinio, los resultados de la votación serán proclamados por la Presidencia de la Mesa ante la Asamblea General.

Artículo 35. Procedimiento para el alta efectiva de nueva organización miembro de la Coordinadora.

35. 1 Tras la ratificación por la Asamblea del acuerdo correspondiente a la admisión por la Junta, la organización o Coordinadora Autónoma de nuevo ingreso deberá formalizar el alta efectiva en la Coordinadora, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cursar a su Banco orden de domiciliación, a favor de la Coordinadora, de la cuota anual de asociada.
- b) Entrevista con la persona responsable de la Secretaría Técnica, en la que se informará con mayor detalle acerca del alcance de las actividades y funciones encomendadas a dicha Secretaría Técnica y de las iniciativas de participación de la nueva organización miembro.

35. 2 El alta de la nueva organización miembro será efectiva a partir de la entrega de la orden de domiciliación de la cuota anual.

Artículo 36. De la pérdida de la condición de organización miembro.

36.1 La condición de organización miembro de la Coordinadora se pierde por: renuncia voluntaria, como consecuencia de infracción graves en los supuestos previstos en el artículo 41 de los Estatutos y de conformidad con el procedimiento sancionador establecido al respecto. La renuncia voluntaria de la Coordinadora deberá comunicarse a la Junta de Gobierno y surtirá efecto inmediato.

36.2 La expulsión sólo podrá acordarse por la Junta de Gobierno, bien de oficio o a instancia de una organización miembro. Solo podrá expulsarse a una organización de la Coordinadora por incumplimiento grave de los Estatutos y mediante aplicación del régimen sancionador establecido reglamentariamente. En el trámite de la decisión deberá darse audiencia al miembro interesado, si lo solicita. La decisión, que deberá estar ampliamente fundada, será recurrible ante la Asamblea General, que considerará tanto los argumentos de la organización que haya sido objeto de dicho acuerdo de expulsión como el

informe de la Junta de Gobierno al respecto, sometiéndose, en su caso, a votación.

36.3 La sanción por falta de pago que tendrá como causa la baja de la organización correspondiente en la Coordinadora, será acordada por la Junta de Gobierno cuando se incumplan dos pagos consecutivos y tras dos

36.4 amonestaciones escritas, que serán remitidas por correo certificado.